

## Legislación Nacional

**Decreto 167/2010** ACUERDOS Apruébase el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L1073 a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Bs. As., 1/2/2010 VISTO el Expediente N° S01:0322987/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) ARX1015 y el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L1073, propuestos para ser suscriptos entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-X1015, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a establecer UNA (1) Línea de Crédito Condicional para proyectos de inversión por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (US\$ 750.000.000), destinada a financiar, a través del PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA, Operaciones Individuales de Préstamo dirigidas a cooperar con la REPUBLICA ARGENTINA en reforzar su Sistema de innovación y llevarlo a un nivel de plena madurez institucional, lo cual permitirá consolidar los logros alcanzados, al tiempo que enfrenta nuevos retos con el diseño de nuevos programas sectoriales, los que a su vez, dan un nuevo enfoque transversal e interministerial a las políticas tecnológicas a nivel nacional. Que la Línea de Crédito Condicional tiene un plazo de utilización de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-X1015 y sólo se materializa tras la firma de los respectivos Contratos de Préstamo. Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L1073, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a financiar, en el marco de la referida Línea de Crédito Condicional, la ejecución del PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA, hasta por una suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (US\$ 100.000.000). Que el Programa mencionado reviste prioridad importancia debido a que tiene como objeto contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación a través del aumento y la coordinación de las capacidades innovadoras en sectores específicos, el aumento de las inversiones privadas en innovación, la mejora de las capacidades científicas de centros de investigación y la modernización de las infraestructuras científicas y tecnológicas. Que el Programa mencionado será ejecutado por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA. Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-X1015 y el Contrato de Préstamo BID N° AR-L1073, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo. Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-X1015 y el Contrato de Préstamo BID N° AR-L1073, y acuerde modificaciones a los mismos siempre que sean convenientes a su ejecución. Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en los Modelos de Contrato de Préstamo propuestos para ser suscriptos, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que serán destinados los mencionados préstamos. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 40 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y los Artículos 57 y 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y la Ley N° 26.519. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: **Artículo 1°** ? Apruébase el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-X1015, que consta de TRECE (13) secciones, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), destinado a financiar Programas Individuales para cooperar con la REPUBLICA ARGENTINA en reforzar el Sistema de Innovación y llevarlo a un nivel de plena madurez institucional, por la suma de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (US\$ 750.000.000), cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente medida como Anexo I. **Art. 2°** ? Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° AR-L1073 a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (US\$ 100.000.000), destinado a financiar parcialmente el PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por UNA (1) Introducción, SIETE (7) capítulos y TREINTA Y UN (31) cláusulas, de las Normas Generales integradas por NUEVE

(9) capítulos y CUARENTA Y SEIS (46) artículos y UN (1) Anexo Unico y UN (1) Apéndice al Anexo Unico, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto como Anexo II. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos III y IV, las versiones en idioma español de las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)" y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)", ambas correspondientes a la edición del mes de julio de 2006.

**Art. 3°** ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA el Convenio de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-X1015, conforme el modelo aprobado por el Artículo 1° del presente decreto.

**Art. 4°** ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA el Contrato de Préstamo BID N° ARL1073 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 2° del presente decreto.

**Art. 5°** ? Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) AR-X1015 y al Contrato de Préstamo BID N° AR-L1073 cuyos modelos se aprueban por los Artículos 1° y 2° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

**Art. 6°** ? Desígnase al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA, que actuará por sí mismo o a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 2° de la presente medida.

**Art. 7°** ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Aníbal D. Fernández. ? Amado Boudou. ? José L. S. Barañao.???NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)